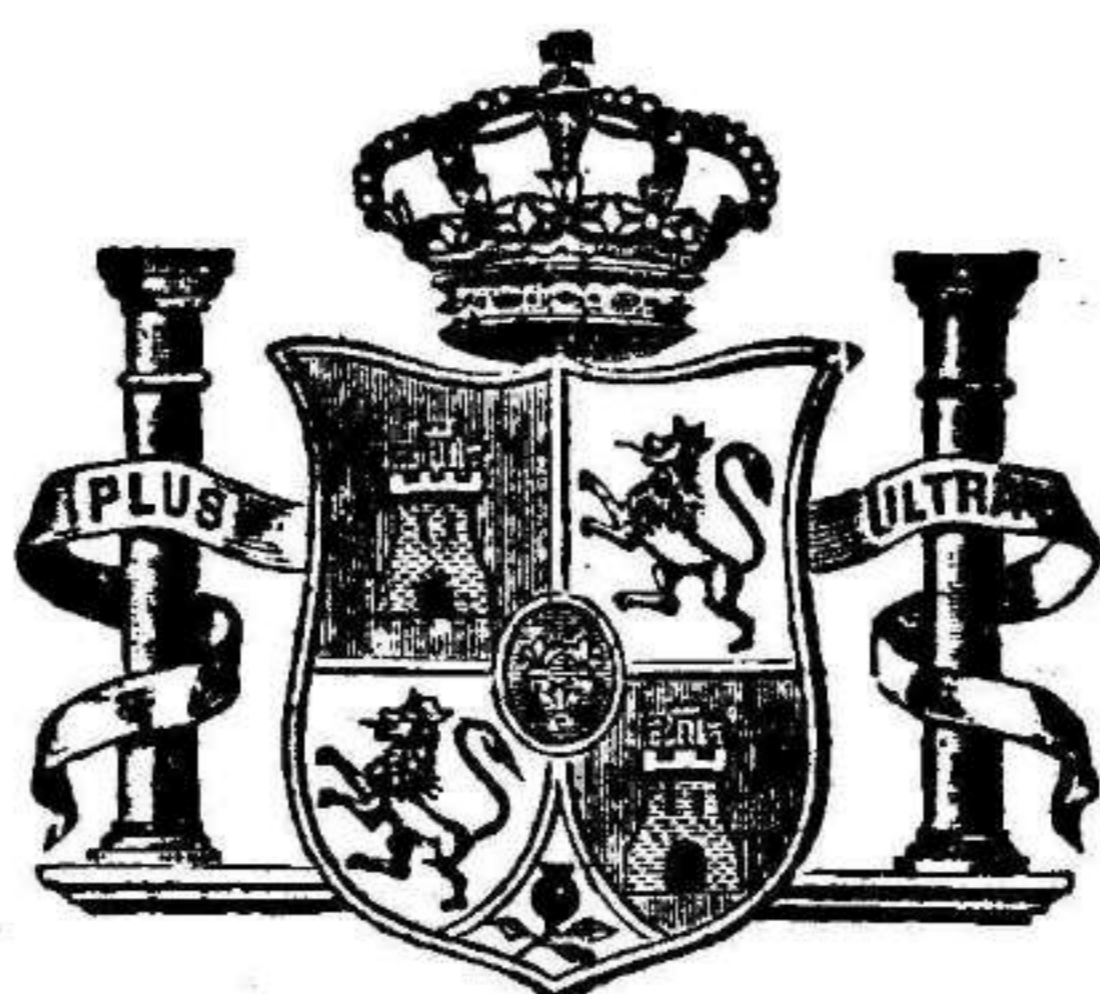


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Gaceta del día 15 de Noviembre.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid contra el Alcalde de Amusco, del cual resulta:

Que dicho Alcalde impuso á Mariano Tamayo y á Florentín Reol, vecinos del expresado pueblo, unas multas de dos y de cuatro pesetas, respectivamente, por haber atravesado con sus labranzas un sembrado de trigo de propiedad particular ajena.

Que los multados acudieron al Juez municipal por entender que se habían invadido las atribuciones de la Autoridad judicial, y el Juzgado municipal, estimándolo así, remitió las actuaciones al Juez de instrucción para preparar el oportuno recurso de queja.

Que el Juez de instrucción de Astudillo informó en el sentido de que procedía que por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid se formulase el recurso.

Que dicha Sala de Gobierno, de conformidad con el dictamen Fiscal, acordó elevar recurso de queja, fun-

dándose en que se habían invadido las atribuciones del Tribunal municipal del repetido pueblo con la imposición de las multas de que se trata, porque es evidente que el hecho multado, como atentatorio á la propiedad particular, se halla taxativamente previsto y penado en el artículo 608 del Código Penal, en relación con los artículos 611, 612 y 613 del mismo, que siempre castigan la entrada de ganados en heredad ajena, sea ó no voluntaria, produzcan ó no daño, correspondiendo á las Autoridades del fuero ordinario su conocimiento y castigo.

Que el Alcalde de Amusco, al ser oído en el expediente, ha manifestado que al corregir las faltas de que se trata no ha creído invadir atribuciones de la Autoridad judicial, porque en la expresada villa, desde que existen las Ordenanzas municipales aprobadas en el año 1891, se han castigado siempre las faltas como la de que se trata por la Autoridad administrativa, cuando no se ha apreciado en el sembrado daño alguno, y que ha considerado también que así cumple lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 76 de la ley Municipal:

Visto el artículo 608 del Código Penal, reformado por la ley de 3 de Enero de 1907, que dice:

«2.º Los que con cualquier motivo ó pretexto atravesaren plantíos, sembrados, viñedos ó olivares, serán castigados con la multa de cinco á 25 pesetas.»

Visto el artículo 610 del mismo Código, que dice:

«Serán castigados con la multa de 25 á 75 pesetas:

«1.º Los que llevando carrojes, caballerías ó animales dañinos cometieren alguno de los excesos previstos

en los dos artículos anteriores, si por razón del daño no merecieran pena mayor.»

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual:

«Corresponde á los Tribunales municipales en materia criminal, conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta, y de los asuntos de la misma índole que por la ley les estén encomendados.»

Visto el artículo 290 de la ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al cual:

«Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieran contra los excesos de las Autoridades administrativas, por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno:»

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid contra el Alcalde de Amusco por estimar que ha invadido las atribuciones de la jurisdicción ordinaria al imponer multas á unos vecinos de dicho pueblo por atravesar con sus labranzas un sembrado de trigo de propiedad particular ajena.

2.º Que tal hecho se halla previsto en los artículos citados del Código Penal, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento y castigo á las Autoridades del fuero ordinario, y dentro de él á los Tribunales municipales, con arreglo á lo dispuesto en

el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

3.º Que al encomendar la ley Municipal á los Ayuntamientos los servicios de vigilancia y guardería no les autorizó ni puede entenderse que les autorizara para castigar hechos como el de que se trata, puesto que ni dicha ley ni ninguna otra atribuye á las citadas Corporaciones municipales la misión de velar por la propiedad de los particulares, puesta por la legislación vigente al amparo de los Tribunales de Justicia.

4.º Que, por lo tanto, se ha cometido una verdadera invasión de atribuciones en el presente caso por la Autoridad administrativa y hay que estimar como procedente el recurso de queja entablado.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que há lugar al recurso de queja elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid contra el Alcalde de Amusco.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

Ayuntamientos.

Carrión de los Condes.

El padrón de carrojes de lujo de este término municipal para el año 1916, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Carrión de los Condes 7 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Darío Núñez Castelo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.

Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1915.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del blanqueo de las habitaciones y pasillos en el departamento de hombres en la planta baja y principal de la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 42 días, á 4 pesetas.....	168 »
Idem.—Eusebio Gatón, 6 id., á 3'75 id.....	22 50
Idem.—Juan Ruiz, 12 id., á 3'75 id.....	45 »
Idem.—Juan Morrondo, 15 id., á 3'25.....	48 75
Peón.—Francisco Alcalde, 42 id., á 2'25 id.....	94 50
IMPORTAN LOS JORNALES.....	378 75
MATERIALES.	
Jerónimo Arroyo, por un saco de cemento.....	5 »
Al mismo, por un saco de cemento, 5 pesetas; por 3 sacos de idem, 15 pesetas; por un saco de id., 5 pesetas.....	25 »
Espejel, Pollos y Compañía, por 4 ladrillos refractarios, á 0'30...	1 20
Viuda de Escudero y Compañía, por 4 brochas para blanquear, á 2 pesetas, 8 pesetas; por 11 kilos 500 gramos de blanco españa, 2'25 pesetas; por 2 kilos de cola, á 1'20, 2'40 pesetas; por 11 kilos 500 gramos de blanco españa, 2'25 pesetas.....	14 90
Felipe Gútez, por 2 cargas de yeso blanco, á 3 pesetas, 6 pesetas; por 2 id. de id., 6 pesetas; por 2 id. de id., 6 pesetas; por una idem de id., 3 pesetas; por una id., de id., 3 pesetas; por una carga de yeso fino, 4'50; por 2 cargas de yeso blanco, 6 pesetas...	34 50
Pedro Zapatero, por 3 cestos de cal viva, á 50 céntimos uno.....	1 50
Aurelio Dattoli Ruipérez, por arreglo y colocación de un pasamanos de hierro en el patio de hombres, 14 pesetas; por 12 kilos tubo de plomo y un grifo en el departamento de ancianas, 15 pesetas; por 10 kilos tubo de plomo de 20 milímetros y un grifo en la pila de los cerdos, 14 pesetas.....	43 »
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	125 10
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	378 75
Idem los materiales.....	125 10
IMPORTE TOTAL.....	503 85

Asciende esta cuenta justificada de gastos á la cantidad de quinientas tres pesetas ochenta y cinco céntimos.

Palencia 9 de Octubre de 1915.—El Oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

Sesión de 30 de Octubre de 1915.

La Diputación Provincial acordó aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 125 de la ley Orgánica.—El Presidente, Eladio Santander.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Villaumbrales.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer semestre del año 1915.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Prévia citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales Señores Retortillo, Martín, Carrancio, Martínez y Moro (D. Gabriel), bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Valentín Benito, cuyos Señores acordaron, á tenor de lo establecido en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1887, formar la lista de contribuyentes que tienen derecho en esta localidad á ele-

gir Compromisario en número cuádruplo al que constituye el Ayuntamiento y que se exponga al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y asistencia de los Concejales Señores Retortillo, Martín, Carrancio, Martínez y Moro (D. Gabriel) se celebró la ordinaria de este y acordaron:

Quedar enterados de la comunicación que D. Gregorio Estébanez en 31 de Diciembre dirige á la Alcaldía, renunciando el cargo de Inspector de carnes.

Admitir la dimisión de los cargos de Depositario de los fondos mu-

nicipales y de los del Pósito de esta villa presentada por D. Raimundo Moro Moro.

Anunciar vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales por el plazo de ocho días, con el sueldo anual de 60 pesetas, á tenor de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 157 de la ley Municipal vigente.

Día 10.

No se celebró la ordinaria de este día en virtud de haberse ocupado el Ayuntamiento en la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año.

Día 17.

La sesión ordinaria de este día no se celebró por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reunieron los Concejales Sres. Moro (D. Toribio), Moro (D. Gabriel), Retortillo, Martínez y Carrancio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y prévia la conveniente discusión acordaron:

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y de los recibidos en la Alcaldía durante las dos anteriores.

Nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Francisco Díez, el cual percibirá el sueldo anual de 60 pesetas de los fondos del presupuesto, nombrándole á la vez Depositario del Pósito y percibirá la retribución legal que le corresponda con arreglo á lo establecido por la Excma. Delegación Regia del Ramo.

Día 31.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por estar ocupada la Corporación municipal en la rectificación del alistamiento.

Día 7 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y asistencia de los Concejales Sres. Moro (D. Toribio), Moro (D. Gabriel), Moro (D. Ramiro), Retortillo, Martínez, Carrancio y Martín y prévia la conveniente discusión, acordaron:

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Nombrar á D. Miguel Gatón Jubete, por medio de votación secreta, Recaudador de los impuestos que á su favor tiene este Municipio.

Día 14.

Preside el Sr. Alcalde D. Valentín Benito y asisten los Concejales Señores Retortillo, Martínez, Carrancio, Moro (D. Gabriel) y Moro (D. Ramiro) y por unanimidad acuerdan:

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Deponer las incompatibilidades que pudieran existir dentro del seno de

la Corporación y los mozos del presente reemplazo, designando para ejercer las funciones de Presidente al Concejil D. Gabriel Moro Izquierdo, por resultar incompatibles la presidencia y los Concejales D. Toribio Moro y D. Miguel Martín.

Nombrar á D. Gorgonio Herrero Serrano tallador para las operaciones de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y revisiones anteriores.

Aprobar el expediente instruido en la Alcaldía con motivo del nombramiento de Recaudador de los fondos de este Municipio á favor de Don Miguel Gatón.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril y asisten los Concejales Sres. Retortillo, Carrancio, Martínez y Moro (D. Gabriel) y por unanimidad acuerdan:

Quedar enterados del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento en las cuentas municipales del año 1914 y fijar su esencia tal como en las mismas queda precisada, ó sea el cargo en la cantidad de 10.645 pesetas 83 céntimos y la data en la suma de 10.399 pesetas 74 céntimos, pasando al mismo tiempo á la Junta municipal para su revisión y censura.

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Aprobar la cuenta presentada por los Sres. Polanco y Ruiz de Navamuel de las lámparas que han sido repuestas en el alumbrado público durante el año último, importante 14 pesetas 50 céntimos y que dicho importe sea satisfecho á dichos Señores del capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Día 28.

La sesión de este día no tuvo lugar en virtud de no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 7 de Marzo.

No se celebró esta sesión á consecuencia de la clasificación y declaración de soldados.

Día 14.

Con asistencia de los Concejales Sres. Retortillo, Carrancio y Moro (D. Gabriel), presididos por el Señor Alcalde D. Valentín Benito, se celebró la ordinaria de este día y por unanimidad acuerdan:

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la Alcaldía durante las dos semanas últimas, como así bien las circulares y demás disposiciones insertas en los mismos.

Aprobar los repartimientos de pastos formados por la Comisión de Administración local para el primer trimestre del año actual y que se expongan al público por espacio de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Día 21.

Se celebra la sesión ordinaria de este día con asistencia de los Concejales Sres. Retortillo, Martínez y Ca-

rancio, presididos por el Sr. Alcalde D. Valentín Benito, acordando á continuación los particulares siguientes:

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los **BOLETINES OFICIALES** de la semana.

Fijar como precio medio el de una peseta 50 céntimos de jornal que se satisface al bracero de esta localidad durante la temporada de invierno, con el fin de hacerlo constar en los expedientes de quintas, á tenor de lo establecido en los artículos 91 y 92 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y asistencia de los Concejales Sres. Moro (D. Toribio), Moro (D. Ramiro), Moro (D. Gabriel), Martínez y Carrancio se celebra la ordinaria de este día, acordando á continuación los particulares siguientes:

En cumplimiento del párrafo 1.º del artículo 68 de la ley orgánica Municipal vigente, por unanimidad acordó la Corporación municipal fijar en tres el número de Secciones que se han de formar para el sorteo de los Vocales que se han de elegir para la renovación de la Junta municipal, eligiéndose tres Vocales de cada una de las dos primeras Secciones y dos de la última, sin hacer distinción de clases, por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes de la población.

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los **BOLETINES OFICIALES** de la semana.

Día 4 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y asistencia de los Concejales Sres. Moro (D. Toribio), Moro (D. Ramiro), Moro (Don Gabriel), Carrancio y Martínez se celebra la ordinaria de este día, discutiendo y acordando los particulares siguientes:

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los **BOLETINES OFICIALES** de la semana.

Aprobar las Secciones formadas por Secretaría para la renovación de la Junta municipal y que se expongan al público en los sitios de costumbre por el plazo de ocho días con el fin de oír reclamaciones.

Día 11.

La sesión ordinaria de este día no tuvo lugar en virtud de no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales.

Día 18.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por las mismas causas que la anterior.

Día 25.

A la hora de costumbre se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales Sres. Moro (D. Toribio), Moro (D. Gabriel), Retortillo y Martín Benito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín

Benito y previa la conveniente discusión, acordaron:

1.º Nombrar á D. Felipe Retortillo Serrano, que no tiene interés en el presente reemplazo Comisionado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia y en su día para el ingreso de mozos en Caja, señalándole las dietas de 4 pesetas que habrá de percibir por cada día que invierta en dichas Comisiones, y que tanto para estos gastos como para los de socorros á los mozos previstos en el art. 129 de ley se anticipe á dicho Comisionado los fondos necesarios á reserva de rendir en su día la cuenta oportuna, librándose la cantidad del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

2.º Que en el supuesto de que dicho Comisionado no pueda por cualquier concepto representar al Municipio en los casos á que se contrae el particular anterior, se faculta al Señor Alcalde Presidente para que designe la persona que haya de sustituirle, á la cual se harán extensivos los derechos y condiciones anteriores, y

3.º Que no se cree de necesidad nombrar delegado este Ayuntamiento para formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, á los fines de los artículos 120 y 132 de la ley de Quintas.

Proceder al sorteo de los Vocales que han de ser elegidos para la renovación de la Junta municipal, resultando elegidos D. Ignacio Urraca, D. Rafael Moro y D. Luis Centeno Izquierdo, de la 1.ª Sección; D. Rufino Inojo, D. Wenceslao Moro y Don Dimas Fernández, de la 2.ª; D. Tadeo Moro y D. Anselmo Merino, de la 3.ª

Día 2 de Mayo.

La sesión ordinaria de este día no se celebró por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 9.

La sesión de este día tampoco se celebró por las mismas causas que la anterior.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Valentín Benito y asisten los Concejales Señores Retortillo, Martín, Moro (D. Toribio) y Moro (D. Gabriel) y por unanimidad acordaron:

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los **BOLETINES OFICIALES** recibidos en la Alcaldía desde el día 25 de Abril último hasta la fecha.

Aprobar los repartimientos de pastos formados por la Comisión de Administración local para el segundo trimestre del año actual, exponiéndoles al público en Secretaría por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Días 23 y 30.

No se celebraron estas sesiones por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 6 de Junio.

No tuvo lugar esta sesión por la misma causa que la anterior.

Día 13.

Se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales Sres. Retortillo, Martínez, Martín, Moro (D. Toribio) y Moro (D. Gabriel) y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Valentín Benito, celebraron la sesión ordinaria de este día, acordando á continuación los particulares siguientes:

Quedar enterados de los **BOLETINES OFICIALES** de la semana, como así bien de las circulares y demás disposiciones insertas en los mismos.

Aprobar la cuenta presentada por la presidencia de los gastos originados á dicho Señor en un viaje efectuado á Madrid, en unión de los Alcaldes de Grijota, Villamartín, Mazariegos y Becerril de Campos, á gestionar asuntos relacionados en la defensa de la Laguna de «La Nava», importante 100 pesetas y que le sean satisfechas del capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos.

Quedar enterados de una comunicación que con fecha 10 del actual el Sr. Gobernador civil dirige á la Alcaldía, participando que las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914 se hallan aprobadas por dicha Superioridad y que se participe tal resolución á los cuentadantes interesados en las mismas.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril y asistencia de los Concejales Sres. Retortillo, Carrancio, Martín, Martínez, Moro (D. Gabriel) y Moro (D. Toribio), celebran la ordinaria de este día y por unanimidad acuerdan:

Quedar enterados de las circulares y demás disposiciones insertas en los **BOLETINES OFICIALES** de la semana.

Que en sustitución de la mitad de los peritos de la Junta pericial que cesan y de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, nombra el Ayuntamiento por su parte á los Vocales siguientes: Propietarios, D. Raimundo Moro y Moro y D. Pedro Ramos Gutiérrez, y suplente, D. Francisco Fernández Quirce.

Que para nombrar los otros dos peritos repartidores y el suplente la Administración de Contribuciones, se formen y remitan ternas á la misma á sus efectos.

Día 27.

La sesión ordinaria de este día no se celebró por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

De la Junta municipal.

Día 2 de Marzo, extraordinaria.

Prévia citación al efecto, con suficiente número de Sres. Vocales se reunió la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y por unanimidad acordaron:

Aprobar el repartimiento de consumos formado para el año actual de 1915, y en virtud de no haberse presentado contra dicho documento reclamación de ningún género, remitirle á la Administración de Propiedades é Impuestos de Palencia para su superior resolución.

Día 19, extraordinaria.

Prévia las formalidades que establece el art. 102 de la vigente ley Municipal, se reunió en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril y después de discutir suficientemente, por unanimidad acordaron:

Nombrar en comisión á D. Antonio Díez García, como Presidente, y á D. Estanislao Gatón Serrano y á Don Emeterio Calvo García, como Vocales, para que examinen las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Día 3 de Abril, extraordinaria.

Citados en debida forma se reunió en la Casa Consistorial mayoría de Vocales asociados, bajo la presidencia de D. Antonio Díez García, Vocal elegido entre los mismos y previa la conveniente discusión, por unanimidad acordaron:

Aprobar por medio de votación el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto en las cuentas municipales correspondientes al año 1914 y á los efectos prevenidos en el art. 165 de la vigente ley Municipal, remitirlas con su copia juntamente con el expediente de examen y censura al Sr. Gobernador civil para su superior resolución.

Del Pósito municipal.

Día 2 de Enero, extraordinaria.

Prévia la oportuna citación, se reunió en la Casa Consistorial la Corporación administradora del Establecimiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Valentín Benito y por unanimidad acordó:

Quedar enterada de una instancia presentada por un vecino labrador de esta villa solicitando 175 pesetas á calidad de préstamo y previa formación del oportuno expediente, sean distribuidas en la forma y cuantía que lo tiene solicitado.

Día 30.

Prévia la oportuna convocatoria se reunió en la Casa Consistorial la Corporación municipal administradora del Pósito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y de mútua conformidad acordaron:

Aprobar la cuenta-resumen de las operaciones verificadas durante el año 1914 con los fondos del Pósito y en virtud de no ofrecerse reparo alguno que hacer, anunciar al público este acuerdo en la forma reglamentaria por el plazo de quince días y transcurrido que sea remitirla á la

Sección provincial de Pósitos á sus efectos.

Día 21 de Febrero.

Con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde celebró la Corporación administradora del Pósito la sesión de este día, en la que por unanimidad acordó:

Quedar enterada de una instancia presentada por un vecino labrador de esta villa, solicitando 50 pesetas á calidad de préstamo y previa formación del oportuno expediente sean distribuidas en la forma y cuantía que lo tiene solicitado.

Día 8 de Marzo.

Convocada al efecto se reunió la Corporación administradora del Establecimiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y previa la conveniente discusión, acordó:

Que la Comisión del Pósito redacte el pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta de arriendo de fincas rústicas pertenecientes al referido Establecimiento, describiendo en el mismo los predios que han de ser objeto del remate, señalando para ello el día 21 del actual de las quince á las dieciséis y una vez redactado se someta al Ayuntamiento para su aprobación.

Día 14.

Convocada al efecto se reunió en su mayoría la Corporación administradora del Pósito, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito y previa la conveniente discusión acordó:

Aprobar el pliego de condiciones redactado por la Comisión del Pósito y anunciar el acto de subasta de las fincas en arrendamiento por medio de edicto, fijándole en la tabla de anuncios oficiales.

Día 11 de Abril.

Previas las formalidades reglamentarias concurren en su mayoría á la Sala de Sesiones los Sres. Concejales del Ayuntamiento, presididos por el Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril, los cuales por unanimidad acordaron:

Quedar enterados de una instancia presentada por un vecino labrador de esta villa, solicitando 250 pesetas de los fondos del Pósito á calidad de préstamo y previa formación del oportuno expediente sean distribuidas en la forma y cuantía que lo tiene solicitado.

Día 3 de Mayo.

Con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito, celebró la Corporación administradora del Pósito la sesión de este día y por unanimidad acordó:

Quedar enterada de una instancia presentada por un vecino y labrador de esta villa solicitando 50 pesetas de los fondos del Pósito á calidad de préstamo y previa formación del oportuno expediente sean distribuidas en la forma y cuantía que lo tiene solicitado.

das en la forma y cuantía que lo tiene solicitado.

Día 2 de Junio.

Convocada con la debida oportunidad la Corporación municipal se reunió en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Benito Abril y previa la conveniente discusión acordó:

Quedar enterada de una instancia presentada por un vecino labrador de esta villa, solicitando 250 pesetas de los fondos del Pósito á calidad de préstamo y previa formación del oportuno expediente sean distribuidas en la forma y cuantía que lo tiene solicitado.

Día 26 de Junio.

Asistieron seis Señores Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y por unanimidad acordaron:

Quedar enterados de una instancia presentada por un vecino labrador de esta villa, solicitando 250 pesetas de los fondos del Pósito á calidad de préstamo y previa formación del oportuno expediente, distribuir las en la forma y cuantía que lo tiene solicitado.

Villaumbrales 10 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Valentín Benito.—El Secretario, Perfecto Pérez.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley vigente Municipal.

Villaumbrales 13 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Perfecto Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Benito.

puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas dentro de dicho plazo, advertidos de que pasado el mismo no les serán admitidas por justas que sean.

Ligüérsana 12 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Vélez.

Monzón.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial, la lista de edificios y solares, así como la lista y matrícula de industrial de este término para 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Monzón 12 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Licerio Gutiérrez.

Santibáñez de Resoba.

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas, advertidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Santibáñez de Resoba 11 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Nestar.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios de las contribuciones por industrial, rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Nestar 11 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ildfonso Alvarez.

Prádanos de Ojeda.

Se hallan terminados y expuestos al público por el plazo reglamentario los repartos de contribución rústica y pecuaria que han de regir para el próximo año de 1916, al objeto de hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Prádanos de Ojeda 12 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Román Val.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOGAL DE LAS HUERTAS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 30 de Octubre último para cubrir el déficit de 1.145 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de cereales y leñas de todas clases....	100 kils.	2.290	2 >	> 50	1.145 >

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Nogal de la Huertas 2 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.—El Secretario, Isaías Gómez.

Grijota.

Formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el año próximo de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 12 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Baños de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este distrito municipal, confeccionado para el próximo año de 1916, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho convengan, previniéndoles

que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Baños de Cerrato 11 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Moisés Manuel.

Ledigos.

A los efectos y durante los plazos reglamentarios respectivos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los siguientes documentos que han de regir en el próximo año de 1916, repartimientos de la contribución territorial, padrones de cédulas personales y expediente de consumos.

Ledigos 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Fidencio Merino.

Ligüérsana.

Se halla formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1916 y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos